

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los montos bajo el esquema de aprovechamientos aplicables en materia de Juegos y Sorteos 2012, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Secretaría de Gobernación.

ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 2 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; así como 12, fracción XIII y 15 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, señalar la participación que debe corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales;

Que corresponde a esta Dirección General de Juegos y Sorteos de la Unidad de Gobierno, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley y el Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables;

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Oficio número 349-A-V-131 de fecha 18 de mayo de 2012 autorizando, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, los importes que se adjuntan por los conceptos en materia de Juegos y Sorteos 2012 que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos;

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponden a actividades que se derivan de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, de forma que los montos autorizados deben de ser aplicados a las actividades reguladas por las anteriores disposiciones, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observados desde la fecha de la última autorización, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE
APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2012,
QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
AUTORIZO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION**

Artículo Unico.- Se da a conocer que mediante oficio número 349-A-V-131 de fecha 18 de mayo de 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2012, mismo que se transcribe en documento anexo al presente.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Director General de Juegos y Sorteos, **Alejandro Martínez Alvarez.-** Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos.- Dirección General Adjunta de Impuestos Indirectos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.- 349-A-V-131.

México D.F., a 18 de mayo de 2012

Lic. Raúl Ayala Cabrera,
Director General de Programación y
Presupuesto de la Secretaría de Gobernación
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er Piso,
Col. Juárez,
06600, México, D.F.

Me refiero a su solicitud identificada con folio número 2012-4-811-1, número de proceso 11339, mediante la cual la Secretaría de Gobernación solicita la aprobación de productos y aprovechamientos por concepto de servicios diversos que prevé prestar esa dependencia del Ejecutivo Federal a través de sus unidades centrales o de sus órganos administrativos desconcentrados.

Sobre el particular, le informo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, fracción VIII del Reglamento Interior de esta dependencia de la Administración Pública Federal en vigor: 3º del Código Fiscal de la Federación, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del servicio, al tiempo que incorporan información sobre el incremento del nivel general de precios, observado desde la última autorización, de acuerdo con la información presentada por esa la dependencia, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo la naturaleza jurídica de productos y de aprovechamientos, los importes que se relacionan en el presente folio. Esta autorización sólo surtirá efectos por lo que resta del presente ejercicio fiscal.

En lo que se refiere a productos, esta autorización se emite sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, a través del sistema de pago electrónico autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves habilitadas por el órgano administrativo competente y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, los recursos se deberán concentrar en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

El Director General Adjunto, Dr. **Gabriel Farfán Mares**.- Rúbrica.

La presente resolución, en formato PDF, se adjunta al folio 2012-4-811-1, número de proceso 11339 del Módulo DEPAMIN productos y aprovechamientos.

ANEXO VIII
APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA SECRETARIA DE GOBERNACION
EN MATERIA DE PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS
2012

Permisos de sorteos

Las cuotas de aprovechamientos por concepto de permisos de sorteos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación, se determinarán como un porcentaje del valor total de los premios a repartir, conforme a la siguiente tabla:

Límite Inferior (Pesos)	Límite Superior (Pesos)	Cuota 2012 con FACTOR (Pesos)	Cuota Fija (Pesos)	Porcentaje sobre excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$1,109.85	\$1,110.00	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$10,396.05	\$10,396.00	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$19,978.35	\$19,978.00	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$37,678.020	\$37,678.00	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$53,891.25	\$53,891.00	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$68,626.95	\$68,627.00	9%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$81,904.20	\$81,904.00	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$140,865.90	\$140,866.00	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$244,068.30	\$244,068.00	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$332,532.90	\$332,533.00	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$406,247.10	\$406,247.00	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$465,208.80	\$465,209.00	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$509,434.80	\$509,435.00	2%

Pelears de Gallos

Nivel	Feria Principal de las Localidades	Cuota por día* (Pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	29,943.00
B	Texcoco, Méx.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; León, Gto.; Tlaxcala, Tlax.; Metepec, Edo. de México y Guadalupe, N.L.	19,466.00
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chih.; Querétaro, Qro.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Zacatecas, Zac.; Durango, Dgo.; Gómez Palacio, Dgo.; San Luis Potosí, S.L.P.; Tapachula, Chis.; Cuernavaca, Mor.; Colima, Col.; Ixmiquil, Yuc.; Tuxtla Gutiérrez, Chis. y Pachuca, Hgo.	11,184.00
D	Villahermosa, Tab.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Villa de Alvarez, Col. y Morelia, Mich.	8,211.00
E	Ciudades capitales de los Estados fronterizos, Mexicali, B.C. (en eventos que no corresponden a la feria principal) y Chetumal, Q. Roo.	6,725.00
F	Ciudades capitales de Estados restantes.	5,238.00
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no corresponden a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps. y Cancún, Q. Roo.	6,724.00
H	Cabeceras municipales restantes	3,752.00
I	Comunidades	2,266.00

(*) La cuota se aplica por día y no por número de peleas realizadas.

Lotería de números dentro de peleas de gallos

		Cuota (Pesos)
Lotería de Números dentro de peleas de gallos	Por cada Lotería de Números	285.00

Carreras de caballos

Concepto	Cuota (Pesos)
1 Carrera	2,336.00
2 Carreras	4,035.00
3 Carreras	4,488.00
4 o más carreras (por cada carrera)	1,416.00
Tercia	3,822.00
Cuarteta	5,282.00
Quinteta	6,791.00
Sexteta	8,211.00

Instituciones u Organismos que se exceptúan del pago de aprovechamientos

Institución u Organismo	Pago de Aprovechamiento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia	Exentas
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios	Exentas
Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	Exentas
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial	Exentos

Permisos para eventos de autofinanciamiento**Adquirentes de vehículos**

Tamaño de grupo	Cuota (Pesos)
Grupo de hasta 100 integrantes (Por cada grupo)	76.00
Grupo de hasta 125 integrantes (Por cada grupo)	95.00
Grupo de hasta 150 integrantes (Por cada grupo)	113.00
Grupo de hasta 180 integrantes (Por cada grupo)	134.00

Adquirentes de bienes inmuebles

Tamaño de grupo	Cuota (Pesos)
Grupo de hasta 500 integrantes (Por cada grupo)	1,133.00
Grupo de hasta 350 integrantes (Por cada grupo)	806.00
Grupo de hasta 300 integrantes (Por cada grupo)	674.00

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

Concepto	Cuota (Pesos) 1er. Permiso
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	14,865.00
Automóviles	36,117.00
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	59,882.00

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

Tipo de bien	Cuota por Integrante (Pesos)	Número de participantes por grupo
Enseres domésticos	1.00	24
Equipos de cómputo	1.00	40 a 75
Automóviles	1.00	100
		125
		150
		180
Bienes inmuebles y servicios de construcción	2.00	300
		340
		500

Espectáculos en vivo

Tipo de espectáculo	Porcentaje de Aprovechamiento
---------------------	-------------------------------

HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON EN VIVO	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales	2% sobre el monto de las apuestas

HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON SIMULTANEO	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero	1% sobre el monto de las apuestas

OTROS EVENTOS	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales	1% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros	1% sobre el monto de las apuestas
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Sorteo de números predeterminados por el participante	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Apuestas a juegos de naipes y dados en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados
Apuestas a juegos de ruleta en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados

Otros eventos	Cuota (Pesos)
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (por cada sorteo)	278.00

Premios no cobrados, residuos indivisibles y sobrantes en dinero

Concepto	Cuota (Pesos)
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes en que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes de dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo

Interventorías

Concepto	Cuota (Pesos)
Por interventoría en eventos nacionales de sorteos	1,383.00
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplica la tarifa de viáticos autorizada por la S.H.C.P.
Por interventoría en eventos en ferias por día	1,383.00

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se adecuan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación, publicado el 19 de octubre de 2012.

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE ADECUAN LA POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE OCTUBRE DE 2012.

En el párrafo segundo del numeral segundo, dice:

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Instituto Nacional de Migración y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que cuentan con subcomité en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de sus áreas requirentes y contratantes, podrán realizar las operaciones que resulten necesarias conforme lo disponen los acuerdos que les facultan, sin perjuicio de las atribuciones que centralizadamente le correspondan al Oficial Mayor, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Debe decir:

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Instituto Nacional de Migración y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que cuentan con comité en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de sus áreas requirentes y contratantes, podrán realizar las operaciones que resulten necesarias conforme lo disponen los acuerdos que les facultan, sin perjuicio de las atribuciones que centralizadamente le correspondan al Oficial Mayor, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.- El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **René Roque Diego**.- Rúbrica.